

EDICTO No. 2026-375

En la presente solicitud de registro No.326895 de la Denominación Comercial PUNTO FAVORITO, en la(s) clase(s) 0 del 8 de enero de 2026, propiedad de la sociedad PUNTO FAVORITO STORE SOCIEDAD ANÓNIMA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MACIAS, CASTILLO & CO (MACAST & CO.)

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No.2026-10743 PANAMA, 1 de junio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

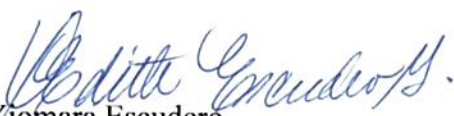
R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR, como en efecto se niega, la solicitud de Suspensión del Trámite de Registro presentada el 12 de marzo de 2026, por la firma de abogados MACIAS, CASTILLO & CO (MACAST & CO.).

SEGUNDO: CONTINUAR con los trámites que correspondan dentro del expediente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 163 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 del 5 de octubre de 2012; Artículo 117 y 118 del Decreto Ejecutivo No.85 del 4 de julio de 2017.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 02 de junio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Xiomara Escudero
SECRETARIO AD-HOC



EDICTO No. 2026-376

En la presente solicitud de registro No.326896 de la Marca PUNTO FAVORITO, en la(s) clase(s) 35 del 8 de enero de 2026, propiedad de la sociedad PUNTO FAVORITO STORE SOCIEDAD ANÓNIMA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MACIAS, CASTILLO & CO (MACAST & CO.)

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No.2026-10744 PANAMA, 1 de junio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

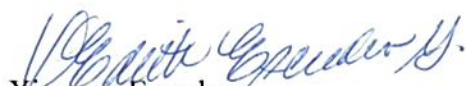
RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR, como en efecto se niega, la solicitud de Suspensión del Trámite de Registro presentada el 12 de marzo de 2026, por la firma de abogados MACIAS, CASTILLO & CO (MACAST & CO.).

SEGUNDO: CONTINUAR con los trámites que correspondan dentro del expediente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 163 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 del 5 de octubre de 2012; Artículo 117 y 118 del Decreto Ejecutivo No.85 del 4 de julio de 2017.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 02 de junio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Xiomara Escudero
SECRETARIO AD-HOC



EDICTO No. 2026-377

En la presente solicitud de registro N° 326897 de la Marca PUNTO FAVORITO, en la(s) clase(s) 18 de 8 de enero de 2026, propiedad de la Sociedad PUNTO FAVORITO STORE SOCIEDAD ANÓNIMA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MACIAS, CASTILLO & CO (MACAST & CO.)

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No.2026-10745 PANAMA, 1 de junio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

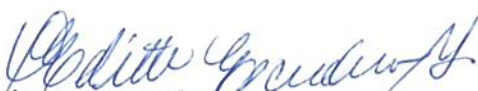
R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR, como en efecto se niega, la solicitud de Suspensión del Trámite de Registro presentada el 12 de marzo de 2026, por la firma de abogados MACIAS, CASTILLO & CO (MACAST & CO.).

SEGUNDO: CONTINUAR con los trámites que correspondan dentro del expediente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 163 de la Ley 35 del 10 de nayo de 1996, modificada mediante Ley 61 del 5 de octubre de 2012; Artículo 117 y 118 del Decreto Ejecutivo No.85 del 4 de julio de 2017.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 02 de junio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Xiomara Escudero
SECRETARIO AD-HOC



EDICTO No. 2026-378

En la presente solicitud de registro N° 326898 de la Marca PUNTO FAVORITO, en la(s) clase(s) 24 de 8 de enero de 2026, propiedad de la sociedad PUNTO FAVORITO STORE SOCIEDAD ANÓNIMA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MACIAS, CASTILLO & CO (MACAST & CO.)

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No.2026-10748 PANAMA, 1 de junio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR, como en efecto se niega, la solicitud de Suspensión del Trámite de Registro presentada el 12 de marzo de 2026, por la firma de abogados MACIAS, CASTILLO & CO (MACAST & CO.).

SEGUNDO: CONTINUAR con los trámites que correspondan dentro del expediente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 163 de la Ley 35 del 10 de nayo de 1996, modificada mediante Ley 61 del 5 de octubre de 2012; Artículo 117 y 118 del Decreto Ejecutivo No.85 del 4 de julio de 2017.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 02 de junio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Xiomara Escudero
SECRETARIO AD-HOC



EDICTO No. 2026-379

En la presente solicitud de registro N° 326899 de la Marca PUNTO FAVORITO, en la(s) clase(s) 25 de 8 de enero de 2026, propiedad de la Sociedad PUNTO FAVORITO STORE SOCIEDAD ANÓNIMA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MACIAS, CASTILLO & CO (MACAST & CO.)

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No.2026-10750 PANAMA, 1 de junio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

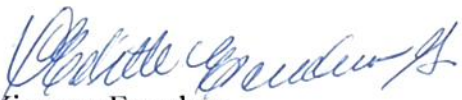
R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR, como en efecto se niega, la solicitud de Suspensión del Trámite de Registro presentada el 12 de marzo de 2026, por la firma de abogados MACIAS, CASTILLO & CO (MACAST & CO.).

SEGUNDO: CONTINUAR con los trámites que correspondan dentro del expediente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 163 de la Ley 35 del 10 de nayo de 1996, modificada mediante Ley 61 del 5 de octubre de 2012; Artículo 117 y 118 del Decreto Ejecutivo No.85 del 4 de julio de 2017

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 02 de junio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Xiomara Escudero
SECRETARIO AD-HOC



EDICTO No. 2026-380

En la presente solicitud de registro de la Marca 306225-01, propiedad de la Sociedad CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y AGRICULTURA DE PANAMÁ, a través de su apoderado legal JIMÉNEZ JORGE IVÁN, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: JIMÉNEZ JORGE IVÁN

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-10753 PANAMA, 01 de junio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

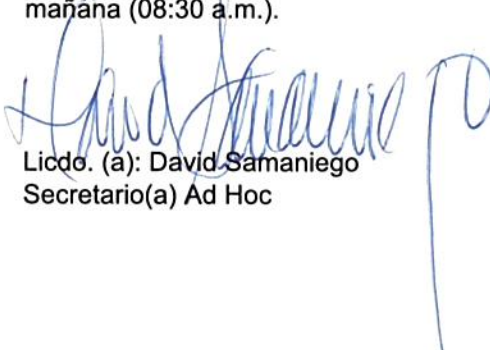
R E S U E L V E

- PRIMERO** **CONFIRMAR**, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-10753 de 01 de junio de 2026 y **Edicto No. 2026-380 fijado el 02 de junio de 2026**, por el cual se declaró **ABANDONADA** la solicitud de **Registro No. 306225-01** de la Marca de servicios denominada CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 02 de junio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo. (a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-381

En la presente solicitud de registro de la Marca 309808-01, propiedad de la Sociedad **MC CAPITAL HOLDINGS, PANAMÁ**, a través de su apoderado legal MELVA ILUSION HERRERA GONZÁLEZ, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MELVA ILUSION HERRERA GONZÁLEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-10762 PANAMA, 01 de junio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

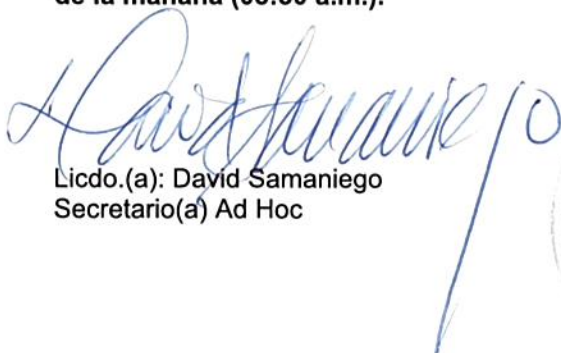
R E S U E L V E

- PRIMERO** **CONFIRMAR**, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-10762 de 01 de junio de 2026 y Edicto No. 2026-381 fijado el 02 de junio de 2026, por el cual se declaró **ABANDONADA** la solicitud de Registro No. 309808-01 de la Marca de servicios denominada **DIRECTENGLISH PORTAL ACADEMICO**.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 02 de junio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).**


Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-382

En la presente solicitud de registro de la Marca 309848-01, propiedad de la Sociedad SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES CESANTI ASOCIADOS 2023, a través de su apoderado legal BUITRAGO SANTIMATEO MARIO I., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: BUITRAGO SANTIMATEO MARIO I.

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-10774 PANAMA, 01 de junio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

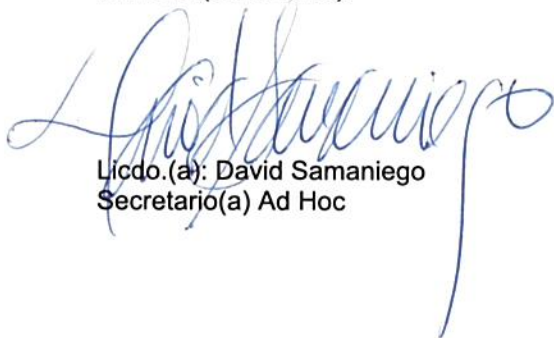
R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-10774 de 01 de junio de 2026 y Edicto No. 2026-382 fijado el 02 de junio de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 309848-01 de la Marca de servicios denominada SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES CESANTI Y ASOCIADOS 2023.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 02 de junio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-383

En la presente solicitud de registro de la Marca 262855-01, propiedad de la Sociedad LIGHT UP THE WORLD, LLC, a través de su apoderado legal DE PUY & ASOCIADOS, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: DE PUY & ASOCIADOS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-10780 PANAMA, 01 de junio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

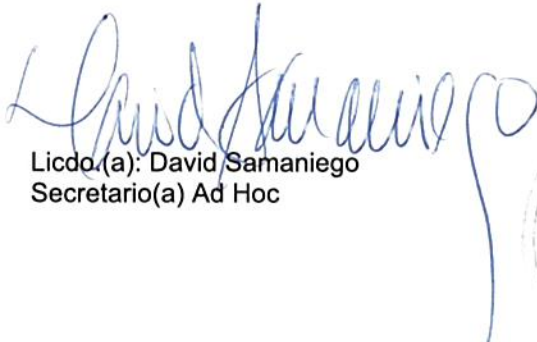
R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-10780 de 01 de junio de 2026 y Edicto No. 2026-383 fijado el 02 de junio de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 262855-01 de la Marca de productos denominada LIGHT UP THE WORLD.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 02 de junio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-384

En la presente solicitud de registro N° 324739 de la Marca TARAMPS, en la(s) clase(s) 9 y 35 de 2 de octubre de 2025, propiedad de la Sociedad TARAMPS ELECTRONICS LTDA., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ESTUDIO BENEDETTI

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-10789 PANAMA, 01 de junio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

REVOCAR, el Resuelto No. 2026-2841 de fecha 27 de Enero de 2026 y Edicto No. 2026-141 fijado el 28 de Enero de 2026, mediante el cual se **NEGÓ** la solicitud de registro de la marca de productos y servicios denominada **TARAMPS Y DISEÑO**, con número de solicitud No. 324739-01, propiedad de la sociedad **TARAMPS ELECTRONICS LTDA.**, para amparar productos y servicios de las Clases 09 y 35 de la Clasificación Internacional..

ORDENAR que se continúe con el trámite de registro de la solicitud No. 324739-01 de la marca **TARAMPS Y DISEÑO** propiedad de la sociedad **TARAMPS ELECTRONICS LTDA.**, para amparar productos y servicios de las Clases 09 y 35 de la Clasificación Internacional.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 02 de junio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: Ileana Martinelli
Panamá; 01 de junio de 2026


Ileana Martinelli
SECRETARIO AD-HOC



EDICTO No. 2026-385

En la presente solicitud de registro de la Marca 324486, propiedad de RYZEN S.A, a través de su apoderado legal ROCHA SUBIA NADYUSKA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ROCHA SUBIA NADYUSKA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-10792 PANAMA, 01 de junio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-10792 de 01 de junio de 2026 y Edicto No. 2026-385 fijado el 01 de junio de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 324486 de la Marca de productos denominada IG23.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 02 de junio de 2026 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Licdo.(a): Assana Augusto
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-386

En la presente solicitud de registro de la Marca 317904, propiedad de la Sociedad LATAM PLAST, S.A., a través de su apoderado legal ANGEL, COHEN, RICHA & ASOCIADOS, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ANGEL, COHEN, RICHA & ASOCIADOS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-10798 PANAMA, 01 de junio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

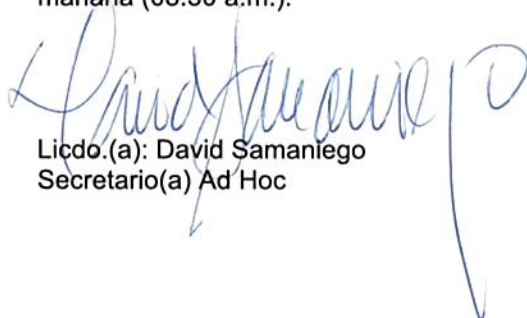
RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-10798 de 01 de junio de 2026 y Edicto No. 2026-386 para ser fijado el 02 de junio de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 317904 de la Denominación comercial denominada AGRYGLAS.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 02 de junio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-387

En la presente solicitud de registro N° 322120 de la Marca DAYAN MOTORS, en la(s) clase(s) 12 de 20 de junio de 2025, propiedad de LEONARDO ANTONIO GÓMEZ AGUDELO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: Hector Castillo Rios

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-10799 PANAMA, 01 de junio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

REVOCAR, el Resuelto No. 2026-5669 de fecha 17 de Marzo de 2026 y Edicto No. 2026-235 fijado el 18 de Marzo de 2026, mediante el cual se **DECLARÓ ABANDONADA** la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada **DAYAN MOTORS**, con número de solicitud **322120-01**, propiedad del señor **LEONARDO ANTONIO GOMEZ AGUDELO**, para amparar productos en la Clase 12 de la Clasificación Internacional.

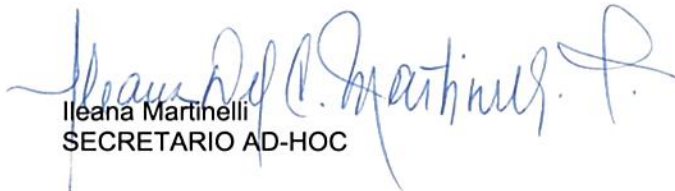
ORDENAR que se continúe con el trámite de registro de la solicitud **322120-01** de la marca mixta **DAYAN MOTORS**, propiedad del señor **LEONARDO ANTONIO GOMEZ AGUDELO**, para amparar productos de la Clase 12 de la Clasificación Internacional, tomando nota que el Apoderado ha presentado, junto con el Recurso de Reconsideración, la Declaración Jurada y el Instrumento de Poder corregido, de conformidad con la petición requerida por la examinadora.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 02 de junio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: Ileana Martinelli
Panamá; 01 de junio de 2026


Ileana Martinelli
SECRETARIO AD-HOC



EDICTO No. 2026-388

En la presente solicitud de registro de la Marca 320005, propiedad de la Sociedad MC CAPITAL HOLDINGS, PANAMÁ, a través de su apoderado legal MELVA ILUSION HERRERA GONZÁLEZ, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MELVA ILUSION HERRERA GONZÁLEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-10800 PANAMA, 01 de junio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

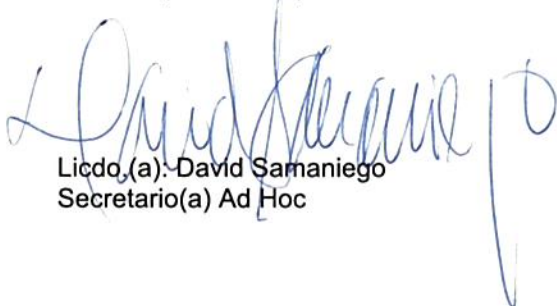
R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-10800 de 01 de junio de 2026 y Edicto No. 2026-388 para fijado el 02 de junio de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 320005 de la Marca de servicios denominada DIRECTSYSTEM.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 02 de junio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-389

En la presente solicitud de registro de la Marca 320006, propiedad de la Sociedad MC CAPITAL HOLDINGS, PANAMÁ, a través de su apoderado legal MELVA ILUSION HERRERA GONZÁLEZ, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MELVA ILUSION HERRERA GONZÁLEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-10803 PANAMA, 01 de junio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

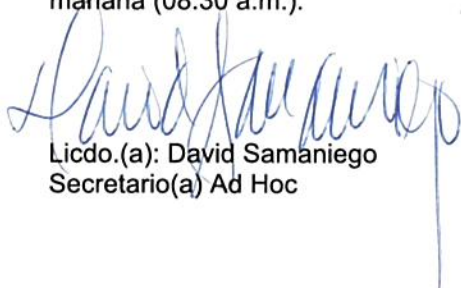
RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-10803 de 01 de junio de 2026 y Edicto No. 2026-389 para fijado el 02 de junio de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 320006 de la Marca de servicios denominada PORTAL ACADEMICO DE DIRECTENGLISH.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe le recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 02 de junio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc

